



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-52510195- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2021-52510195- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma MONTE VERDE S.A. solicitó la rectificación de la DI-2021-3952-APN-ANMAT#MS de reinscripción del Certificado N° 53.028, inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM), de esta Administración Nacional.

Que el error involuntario consistió en la vigencia del certificado a reinscribir.

Que en el orden 10 obra la DI-2021-5284-APN-ANMAT#MS de rectificación.

Que esta Dirección ha detectado errores involuntarios en la DI-2021-3952-APN-ANMAT#MS respecto del número de expediente y el representante en el país del certificado a reinscribir.

Que la DI-2021-5284-APN-ANMAT#MS, solo rectifica la vigencia del certificado, por lo cual correspondería dejar sin efecto el mencionado acto dispositivo.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto en todos sus términos y alcances la DI-2021-5284-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el número de expediente de la DI-2021-3952-APN-ANMAT#MS que será EX-2021-15160311- -APN-DGA#ANMAT; y su artículo 1° que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 53.028, vigencia hasta el 31/05/2026, cuyo representante en el país es la firma MONTE VERDE S.A.”

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 2°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente disposición; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-52510195- -APN-DGA#ANMAT

sch

rp